

**TEXTO DE LA RESOLUCIÓN 188-E/17 se puede bajar desde el INDICE DE legislación Educativa, en UnTER central y Seccional Roca:**

**(se ingresa desde este documento)**

---

<b>Resolución</b>	<a href="#"><u>188</u></a>	2017	<p><b>MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL</b></p> <p>Crea en el ámbito de este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la <b>COMISIÓN PARA LA ELABORACION DE UN ANTEPROYECTO DE CÓDIGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL</b>. La mencionada Comisión se integrará con expertos en las distintas materias que resulte preciso abordar, y que no se encuentren involucrados en actividades que deban dirimirse por las normas que rigen la materia.</p> <p>Los miembros serán designados por Resolución Ministerial, a propuesta de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL y desempeñarán sus cargos “ad honorem”.</p> <p>La Comisión deberá abordar el tratamiento y elaboración de las bases para la codificación de los siguientes institutos: vejez, invalidez, sobrevivencia; asignaciones familiares y de maternidad; accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; desempleo, asistencia médica y monetarias por enfermedad y cualquier otro régimen que la Comisión estime necesario contemplar.</p> <p><b>(Resolución 188-E/2017)</b></p>
-------------------	----------------------------	------	---

---

## **La extensión jubilatoria será voluntaria, dice el Gobierno**

---

16 de Junio de 2017 Redacción ADN Nacionales, Últimas Noticias

“El trabajador tiene que tener la posibilidad de elegir el momento de jubilarse”, afirmó ayer el secretario de la Seguridad Social, Juan Carlos Paulucci. El funcionario encargado de coordinar la reforma del sistema de jubilaciones que está diseñando el Gobierno consideró que “tiene que haber una edad mínima pero también la posibilidad de seguir trabajando si esa es su voluntad; que el empleador no lo obligue a jubilarse”.

Las afirmaciones de Paulucci durante un evento en la Facultad de Ciencias Económicas de la UBA comienzan a dar forma a la pretensión oficial de correr los límites vigentes de la edad jubilatoria. Las medidas están en línea con las modificaciones sugeridas por el Fondo Monetario Internacional, publicó hoy Página/12.

Como precisó el Secretario de Seguridad Social, no se trata de imponer de entrada un incremento en la edad necesaria para comenzar a cobrar un haber. Los cambios pretenden habilitar que los individuos sigan trabajando y aportando más allá de alcanzar los 60 años las mujeres y 65 los hombres, sin que sus empleadores puedan forzarlos al retiro. La medida forma parte de una transformación amplia del régimen previsional, que en el proyecto que elabora el Gobierno pasará a estar sustentado en tres pilares: el primero es la pensión universal por vejez, que se cobra al cumplir los 65 años tanto hombres como mujeres aunque no hayan realizado aportes a la Anses, y que equivale al 80 por ciento de la jubilación mínima (5115 pesos en este momento). El segundo es el actual régimen de reparto, con posibilidad de seguir trabajando voluntariamente pasada la edad mínima de retiro, mientras que el tercero será un régimen complementario al que los trabajadores podrán aportar voluntariamente para mejorar la jubilación futura. En principio, este último pilar estaría administrado por las actuales cajas jubilatorias complementarias (profesionales o por actividad) y sería mediante el sistema de reparto.

La estrategia del Gobierno es ir planteando todos estos temas de a poco, aunque la información básica de la iniciativa ya fue entregada por Paulucci a los integrantes de una amplia comisión de estudio de la reforma previsional que se reúne una vez por mes en el piso 18 del Ministerio de Trabajo. De ese cuerpo participan representantes sindicales, de cámaras empresarias y funcionarios de la AFIP, la Anses y Seguridad Social. Ayer Paulucci disertó en la UBA sobre la sustentabilidad del sistema jubilatorio y la edad del retiro, junto a expertos del Banco Mundial. El funcionario dijo allí que “hoy las mujeres se jubilan a los 63 años en promedio, esto quiere decir que muchas siguen hasta los 65”.

Más allá de los cambios que están siendo diseñados en el Ministerio de Trabajo, la creación de la pensión por vejez representa un aumento de cinco años de la edad a partir de la cual pueden obtener ingresos. Con las moratorias que rigieron durante el kirchnerismo podían jubilarse desde los 60 años. Desde el Instituto de Trabajo y Economía consideran que el incremento en la edad jubilatoria de las mujeres no solo tiene un impacto negativo sino que “desconoce la discriminación de género en el mercado laboral argentino, lo que explica la participación relativamente baja de las mujeres”. Por eso advierten que la puesta en marcha de esa política implicará una menor cobertura de mujeres en el sistema previsional. “Las mujeres en promedio no logran alcanzar los 30 años de aportes al sistema jubilatorio, independientemente de su nivel educativo. Incorporar nuevas restricciones solo agrava este problema y cercena sus derechos sociales”, explican los investigadores del ITE.

“La edad de jubilación la tiene que decidir el Congreso. En mi opinión hay trabajadores que pueden seguir haciéndolo más allá de los 65 años”, había expresado a comienzos de mes el titular de la Anses, Emilio Basavilbaso, al afirmar que “el sistema previsional argentino necesita cambios”. En línea con Paulucci, el funcionario consideró durante una entrevista con La Nación que “el retiro debería ser voluntario para el que quiera seguir trabajando y esté bien físicamente”.

## **Abogado viedmense convocado para trabajar en la reforma previsional**

16 de Junio de 2017 Redacción ADN Provinciales, Últimas Noticias



El abogado viedmense Bernabé Lino Chirinos, sespecialista en temas previsionales y laborales, fue citado junto a los expertos Lilia Maffei de Borghi y Félix Loñ, por el ministro de Trabajo Jorge Triaca, para conformar una comisión que tendrá como objetivo modificar el sistema previsional, en línea con las recomendaciones del FMI. Para esto se supone que organiza reuniones mensuales con sindicatos, gremios empresarios, cajas provinciales y abogados.

Chirinos es hijo de una tradicional familia viedmense, hermano del letrado local Juan Carlos Chirinos, y está radicado desde hace muchos años en la ciudad de La Plata.

El cronista da cuenta que el ministro, pese a las consultas mensuales, a fines de marzo convocó a una comisión paralela de conocidos expertos y especialistas, para que realmente se ocupe de redactar los cambios en las jubilaciones a puerta cerrada.

El Ministerio de Trabajo convoca hace más de un año a encuentros cada mes donde citan a expositores y se debaten temas puntuales. Si bien son plurales y abiertas, no se arriban a conclusiones y, lo más importante, no son vinculantes.

Se informó que fue por esto que, en paralelo, Triaca creó una comisión para la elaboración de un anteproyecto de código de la seguridad social, que abarca a todo el sistema jubilatorio. Mediante la Resolución 188-E/2017 del 31 de marzo, el ministro restringió su integración a “expertos en las distintas materias que resulte preciso abordar, y que no se encuentren involucrados en actividades que deban dirimirse por las normas que rigen la materia”.

De acuerdo a El Cronista, forman esta lista los abogados Bernabé Lino Chirinos, Lilia Maffei de Borghi y Félix Loñ.

Bernabé Chirinos fue juez de la Cámara Federal de Seguridad Social, pero renunció en enero al haber cumplido con creces la mayoría de edad, lo que lo ubicaba en la lista del Consejo de la Magistratura de miembros del Poder Judicial que debían jubilarse, apoyada por el ministro de Justicia, Germán Garavano.

-----  
 La codificación de la Seguridad Social “deberá ser académica y no política”  
 11 mayo, 2017



ANÍBAL PAZ. “Aun aplaudiendo la medida, soy profundamente escéptico ya que los cambios en tan vastas y dispersas materias probablemente generarán nuevos inconvenientes normativos”.

- “Al no eliminarse todos los motivos de juicios generales, continuará la litigiosidad”
- Blanqueo: bienes de sociedades extranjeras y de familiares de funcionarios
- ¿Quiénes y qué deudas pueden incluirse en la moratoria fiscal?

*Para el especialista Aníbal Paz, la tarea que tiene encomendada el ente convocado para el anteproyecto de ley es ciclópea. De no hacerse debida y acabadamente podrían mantenerse o multiplicarse los problemas que se pretende resolver. Advierte de la importancia de que la codificación que se realice sea profesional*

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación dispuso, mediante la resolución 188-E/17, la creación de una comisión para la elaboración de un anteproyecto de Código de la Seguridad Social. Factor consultó a Aníbal Paz -abogado y especialista en derecho de la seguridad social-, quien hizo algunas advertencias a la hora de emprender cambios normativos en la materia y señaló: “Más de 22 años después de la reforma constitucional se pone en marcha la enorme tarea que supone redactar un anteproyecto para la futura sanción del **Código de la Seguridad Social**. La

seguridad social resulta una materia tan amplia que incluye, entre otras, áreas tan complejas como el Régimen de Jubilaciones y Pensiones (ley 24241), el Régimen de Obras Sociales (ley 23660), el Fondo de Desempleo (ley 24013), el Régimen de Riesgos del Trabajo (ley 24457) y el Régimen de Asignaciones Familiares (ley 24714)”.

**- ¿A quién compete dictar las normas de seguridad social?**

- El art. 75 inc. 12 de la Constitución Nacional (CN) dice: “Corresponde al Congreso (...) dictar los Códigos Civil, Comercial, Penal, de Minería, y del Trabajo y Seguridad Social, en cuerpos unificados o separados, sin que tales códigos alteren las jurisdicciones locales, correspondiendo su aplicación a los tribunales federales o provinciales (...)”. El cumplimiento de lo que prescribe esta cláusula es lo que se pretende con la sanción del código en cuestión. Se hace notar que, habiendo pasado más de dos décadas desde la última reforma de la Carta Magna, el Congreso se ha mantenido inactivo al respecto.

Tan sólo el apartado previsional de la Seguridad Social es un mundo en sí mismo, con miles de normas -que no sólo incluyen leyes o decretos sino también resoluciones, dictámenes y circulares internas de la Administración Nacional de la Seguridad Social (Anses) o resoluciones conjuntas con otros organismos, todos con fuerza normativa- que ni siquiera han podido ser completamente **recopiladas en el Digesto Jurídico Argentino (ley 26939)**. Es más, atento a la imprescriptibilidad del derecho previsional, puede afirmarse que el digesto no sólo no ha ordenado la materia sino que ha generado aún más complicaciones, al crear dudas sobre la vigencia y el alcance de unas 800 normas que fueron omitidas.

No obstante lo dicho, el asunto sólo ha sido traído a colación para ilustrar la dificultad que la tarea de generar un código en la materia puede acarrear. Lo mismo puede decirse del sistema de Riesgos del Trabajo, actualmente en una etapa de reforma altamente cuestionada.

**- ¿Qué dice la resolución 188-E/17?**

- De las propias consideraciones de la resolución, que ordena la creación de una comisión para la elaboración de un anteproyecto de Código de la Seguridad Social, surge con claridad la dificultad normativa existente en la actualidad, con confusiones, contradicciones y lagunas normativas varias.

Entre las consideraciones de dicha resolución puede leerse:

“(...) La legislación (...) ha sido a todas luces deficiente e injusta, generando nuevas e importantes alteraciones interpretativas que complican su conocimiento y aplicación.(...)

(...) Dicha confusión se produce, entre otras causas, por la superposición de reglas contradictorias o de dificultosa hermenéutica. Esta lamentable circunstancia nutre a los tribunales competentes generando ese verdadero castigo social que son los centenares de miles de casos litigiosos que rebasan sus estanterías (...)

(...) El aludido desorden confunde al ciudadano y crea dudas, cuando no desaliento, respecto a si los derechos a la cobertura social que la Constitución y las leyes le acuerdan, serán respetados (...)

(...) La mencionada incertidumbre es una de las principales aliadas de la informalidad laboral (...).

(...) El escenario trazado torna necesario proceder a ordenar el plexo legal vigente y debe iniciarse la tarea por lo más importante, es decir, procediendo a dictar el código de fondo que establezca con claridad los riesgos a cubrir y contenga los principios generales y rectores de los derechos y obligaciones de todos y cada uno de los sujetos comprendidos y obligados, todo ello sin sustituir la legislación especial.(...)

(...) Deberá tenerse en cuenta los procesos de armonización de la legislación nacional y provincial (...) también, los convenios internacionales en dicha materia (...)

Podemos decir que, a confesión de parte, relevo de pruebas. Si el mismísimo organismo de aplicación de todas estas materias reconoce tan cándidamente el problema normativo vigente, entonces podemos afirmar que el primer paso de la superación del problema ha sido dado, esto es, reconocer la propia existencia del problema y ponerlo por escrito sin ambigüedades. El texto de la resolución transcrito resulta, además, de gran utilidad para exhibir a los clientes y que éstos conozcan con claridad a lo que los estudios profesionales están expuestos cuando se lidia con dichas cuestiones.

- **¿Qué temas debería abordar la comisión?**

- **La comisión deberá tratar -entre otras cuestiones- aspectos como vejez, invalidez, sobrevivencia; asignaciones familiares y de maternidad; accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; desempleo, asistencia médica y monetarias por enfermedad, a los fines de dar las bases y sentar principios generales sobre los que deberá versar la codificación de todo esos institutos. A tales fines la comisión se integrará con expertos en las distintas materias, quedando facultada a su vez para realizar consultas a diferentes instituciones, magistrados y personalidades que se estime necesario.**

- **¿Qué opinión le merece la iniciativa?**

- Resulta que, aun aplaudiendo la medida, soy profundamente escéptico sobre el resultado que pueda obtener. Claramente, la experiencia acumulada apoya mi escepticismo, toda vez que los cambios normativos, en tan vastas y dispersas materias probablemente generarán nuevos inconvenientes normativos tal como ha sucedido en las recientes experiencias codificadoras.

### **Interrogantes**

Las primeras dudas de Paz en esta instancia son sobre quiénes serán los “expertos convocados”; el especialista se plantea: “¿pertenerán a todos los sectores y serán verdaderos expertos, o serán ‘los mismos de siempre’, que conocen en profundidad sólo algún tema pero opinan como expertos sobre todos los demás? ¿Qué instituciones serán consultadas?” ¿Sólo la Justicia y los departamentos de Gobierno y entidades oficiales? ¿o también sindicatos, fundaciones y ONG?

Finalmente se pregunta: ¿tendrán voz en esta oportunidad los colegios profesionales por medio de sus salas especializadas? ¿Se tratará de una codificación académica y profesional o meterá la cola el diablo de la política?

### **Consideraciones**

**La seguridad social es una materia amplia que incluye varios regímenes: leyes 24241, 23660, 24013, 24457 y 24714.**

*La comisión deberá tratar aspectos tales como vejez, invalidez, sobrevivencia, asignaciones familiares, accidentes de trabajo, enfermedades profesionales -entre otros-.*

*La consulta a diversos sectores -en especial a las respectivas áreas de los colegios profesionales- aparece como una cuestión relevante en la redacción de la normativa.*